



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ASTRID ELIAS MANSUR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL VERACRUZ Y EL DR. ARTURO NÁJERA FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DE VERACRUZ “CÚSPIDE” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV”, REPRESENTADA POR EL DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, Y POR LA DRA. PATRICIA PAVÓN LEÓN DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

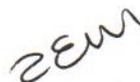
1. DECLARA EL “DIF ESTATAL”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; rector de la asistencia social y tiene como objetivo la prestación de servicios de este campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como todas aquellas que establece la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y demás disposiciones legales aplicables.
- 1.2 Que para el logro de sus objetivos realizará funciones encaminadas a destacar los intereses de este convenio, principalmente las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la integración social para lograr mejores niveles de vida; brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad.
- 1.3 Que la Lic. Astrid Elias Mansur, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, personalidad que acredita con su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, interviniendo en la concertación y firma del presente convenio, con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el Artículo 31 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.





1









- 1.4 Que para los fines de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Miguel Alemán Número 109, Col. Federal, C.P. 91140 Xalapa, Veracruz.
- 1.5 Que designa como su representante técnico ante “**LA UV**”, para la ejecución de los trabajos al Dr. Arturo Nájera Fuentes y con domicilio en Carretera Veracruz-Soledad de Doblado s/n, Comunidad Caño de Santa Rita, teléfonos 01 229 9721473, 01 229 9721474, 01 229 9721475, quien está facultado para actuar a su nombre en lo que se refiere a las comunicaciones oficiales y lo relacionado con los trabajos a desarrollarse dentro de este convenio específico.

2. DECLARA “**LA UV**”:

- 2.1 Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- 2.2 Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- 2.3 Que el Dr. Enrique Córdoba del Valle en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete, volumen un mil ciento veintiuno, de fecha catorce de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.
- 2.4 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio, el Edificio “A” de Rectoría tercer piso, ubicado en Lomas del Estadio Sin Número, Zona Universitaria, de Xalapa, Veracruz, México, Código Postal 91090 y que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVE450101FM9.
- 2.5 Que designa como su representante técnico ante el “**DIF ESTATAL**”, para la ejecución de los trabajos a la Dra. Patricia Pavón León, Directora del Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana y con domicilio en Dr. Luis Castelazo s/n Km. 3.5 Carretera Federal Xalapa - Veracruz. Colonia Industrial Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 8 41 89 00 ext. 13924 y

27

2



13925, quien está facultada para actuar a su nombre en lo que se refiere a las comunicaciones oficiales y lo relacionado con los trabajos a desarrollarse dentro de este Convenio Específico.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio, y que están de acuerdo en comprometer a sus representadas en términos del presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UV" se compromete a desarrollar proyectos de investigación en el "DIF ESTATAL" en particular en el Centro Estatal Contra las Adicciones de Veracruz conforme a las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de los proyectos será de cuatro años, con fecha de inicio del 01 de marzo de 2012 y fecha de terminación el 28 de febrero de 2016, considerando días hábiles de acuerdo al calendario oficial de "LA UV".

Una vez que se inicie el desarrollo de los proyectos es responsabilidad del "DIF ESTATAL" el proporcionar las facilidades de acceso y las instalaciones requeridas en el lugar de estudio al personal de "LA UV" que haya sido registrado y acreditado con anticipación en la Dirección del "DIF ESTATAL" como integrantes del proyecto.

TERCERA.- Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1.- Planear el proceso de ejecución de acuerdo con los objetivos y metodología establecidos en los proyectos.
- 2.- Corresponsabilizarse respecto de la operación y desarrollo del presente convenio y de los procedimientos que impliquen el desarrollo de los proyectos.
- 3.- Organizar el proceso académico-administrativo para llevar a cabo el registro y aprobación de los proyectos de investigación.
- 4.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario para los académicos en las actividades de investigación y difusión del conocimiento científico en el área de ciencias de la salud, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.



CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el “DIF ESTATAL” se compromete a:

- 1.- Coordinar las actividades con el Representante Técnico de “LA UV”.
- 2.- Otorgar facilidades para el ingreso de los investigadores a las instalaciones del “DIF ESTATAL”.
- 3.- Asignar un espacio físico para llevar a cabo las actividades.
- 4.- Proporcionar la información necesaria para la ejecución.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA UV” se compromete a:

- 1.- Coordinar las actividades con el Representante Técnico del “DIF ESTATAL”.
- 2.- Asegurar el buen uso de los espacios físicos otorgados por el “DIF ESTATAL”.
- 3.- Respetar las reglas y normas establecidas en el “DIF ESTATAL”.
- 4.- Desarrollar los proyectos en el tiempo y forma establecidos.
- 5.- Suministrar los insumos necesarios para el desarrollo de los proyectos.
- 6.- Guardar absoluta confidencialidad respecto de la identificación del Centro y el nombre de los usuarios.
- 7.- Entregar un informe técnico final a las autoridades correspondientes.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán considerárseles como patrones sustitutos.

SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, así como de los resultados que se realicen en el marco del presente instrumento, tanto durante su vigencia, como con posterioridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes.

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; y
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.

La información de carácter público deberá estar sustentada en el informe técnico del proyecto entregado a través del responsable técnico de “LA UV”.



OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que toda la información q obtenga “LA UV”, como resultado del desarrollo de los proyectos de investigación objeto del presente Convenio, será propiedad exclusiva de “LA UV”, por lo que el “DIF ESTATAL” no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de “LA UV”.

El “DIF ESTATAL” podrá solicitar dicho consentimiento para el uso de la información con el fin de utilizar los datos y resultados de la investigación, en la toma de decisiones y en las actividades propias de la institución acorde con los fines de “LA UV”.

NOVENA.- El “DIF ESTATAL” podrá suspender temporalmente el proyecto de investigación objeto del presente instrumento, en todo o en parte, en cualquier estado en que éste se encuentre, dando aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación a “LA UV”, determinando en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del Convenio, pudiendo reanudarse las actividades al cesar las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio con anticipación a su vencimiento, haciéndolo del conocimiento por escrito a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efecto la notificación. Quedando expresamente entendido que las actividades establecidas en el presente convenio, que se encuentren en ejecución, deberán ser llevadas a su término.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo las partes que éstas sólo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las mismas; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula, serán resueltos de común acuerdo por las partes, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento de la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- El proyecto considera la generación de entregables indicados a continuación:

“LA UV” entregará un informe técnico final de cada proyecto, el cual deberá contener como mínimo: introducción, resultados, conclusiones, recomendaciones y anexos.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en el supuesto de alguna controversia, en primera instancia se buscará que sea resuelta por los representantes técnicos de este Convenio, en segunda instancia por los funcionarios signantes; para el caso de que persista, se elevará a nivel de Directores Generales.

Leído que fue este documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con el mismo, suscribiéndolo al calce y margen en todas sus hojas, en tres tantos, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.

POR EL "DIF ESTATAL"

Astrid Elías M.
LIC. ASTRID ELIAS MANSUR
DIRECTORA GENERAL

1

Arturo Najera Fuentes
DR. ARTURO NÁJERA FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL CONTRA LAS
ADICCIONES CUSPIDE

POR "LA UV"

Enrique Córdoba del Valle
DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
ABOGADO GENERAL

TESTIGOS

Patricia Pavón León
DRA. PATRICIA PAVÓN LEÓN
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD

Rafael Velasco Fernández
DR. RAFAEL VELASCO FERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN
PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE
ADICCIONES